

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°143-2024-MDT/A

Túcume, 28 de mayo del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El memorándum N°0173-2024-MDT/GM de fecha 22 de mayo del 2024 emitido por la Gerencia Municipal, informe N°0438-2024 MDT/OCPP/ESBM de fecha 13 de mayo emitido por el Gerente de planificación y presupuesto, informe N°0510-2024 MDT- OGA/ARPCI con fecha 26 de abril del 2024 emitido por el jefe de la oficina General de administración, y el proveído s/n de fecha 28 de mayo del 2024 emitido por el despacho de alcaldía; y

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la constitución política del Perú establece en el artículo 139° inciso 2. “(...) ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución, (...)” norma de primer rango que además ha sido desarrollada por el artículo 4° de la ley orgánica del poder judicial claramente establece que “ No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámites, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso ...” .

Que, mediante resolución N°7 de fecha 09 de septiembre del 2022, en el expediente N° 00004-2021-0-1708-JM-LA-01, seguido por el demandante LUIS ERNESTO RIVERA JIMENEZ contra la Municipalidad Distrital de Túcume, sobre DERECHOS LABORALES, en consecuencia, FALLA declarando fundada la demanda, asimismo en el considerando 4.- **ORDENO** a la entidad demandada cancelar a favor del demandante la suma de S/ 7 889.70 (siete mil ochocientos ochenta y nueve con 70/100 soles), por concepto de beneficios sociales, consistentes en compensación por tiempo de servicios y gratificaciones; más intereses legales que se devenguen. 5.-**CONDENO** a la demandada al pago de costos procesales la suma de s/. 1000.00 (mil soles).

Que, mediante Informe N°0275-2024 MDT/OCPP/CEFCH de fecha 26 de marzo 2024 emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento, quien concluye que si existe disponibilidad presupuestal para conceptos de beneficios sociales consistente én CTS y gratificaciones mas los intereses a favor del obrero permanente Luis Ernesto Rivera Jimenes.

Que, mediante informe N°0510-2024 MDT- OGA/ARPCI con fecha 26 de abril del 2024 emitido por el jefe de la oficina General de administración, quien solicita si ha la fecha existe

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Disponibilidad presupuestal para proseguir con los trámites correspondientes del pago conceptos de Beneficios sociales consistente en CTS y gratificaciones más los intereses a favor del obrero permanente Luis Ernesto Rivera Jimenes.

Que, mediante informe N°0438-2024 MDT/OCPP/ESBM de fecha 13 de mayo emitido por el Gerente de planificación y presupuesto, la oficina informa que, **SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para atender la cancelación de los gastos señalados en el mandato judicial, en la meta 0037, clasificador 25.5 2 199 otras indemnizaciones y compensaciones. Rubro (9), para el año 2024 se proyecta un pago de S/ 8,889.70 (Ocho mil ochocientos ochenta y nueve y 70/100 soles). Conforme al cronograma:

AÑO 2024 - MESES	MONTO
JUNIO	1,270.00
JULIO	1,270.00
AGOSTO	1,270.00
SEPTIEMBRE	1,270.00
OCTUBRE	1,270.00
NOVIEMBRE	1,270.00
DICIEMBRE	1,269.70
TOTAL S/	8,889.70

Que, mediante informe N°0616-2024 MDT- OGA/ARPCI con fecha 10 de mayo del 2024 emitido por el jefe de la oficina General de administración, quien adjunta cronograma elaborado por la oficina General de Planeamiento y Presupuesto. Para el presente año, se dispone de 8, 889.70 soles distribuidos de junio a diciembre.

Que, mediante informe N°074-2024 MDT/OGA OGRH/CADC de fecha 15 de mayo del 2024 emitido por el Gerente Municipal, quien para efectos de que las áreas competentes den cumplimiento efectivo al pago conforme al cronograma propuesto por la Gerencia de Planeamiento y presupuesto, deberá emitir un acto administrativo (resolución) a través de la cual se disponga dicho cronograma de pago.

Que mediante memorándum N°0173-2024 MDT/GM de fecha 22 de mayo del 2024 emitido por el Gerente municipal, quien informa que resulta necesaria la aprobación del cronograma de pagos hecha por el despacho de planeamiento y presupuesto a favor del señor RIVERA JIMENES LUIS ERNESTO.

Que, mediante el proveído s/n de fecha 28 de mayo del 2024 emitido por el despacho de alcaldía autoriza el acto resolutivo.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DAR CUMPLIMIENTO** al mandato judicial contenido en la Resolución N°7 de fecha 09 de septiembre del 2022 emitida por el juzgado Civil Permanente de Lambayeque recaída en el Expediente Judicial N° 00004-2021, mediante la cual ordena el pago de suma ascendente al monto de S/ 7,889.70 (Siete mil ochocientos ochenta y nueve y 70/100 soles) por concepto de beneficios sociales consistentes en compensación por tiempo de servicios (CTS) y



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

gratificaciones, más los intereses que se devenguen, asimismo el pago de costos procesales ascendente a la suma de s/. 1000.00 (mil soles). Que como anexo forma parte del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Gerencia Municipal adoptar las medidas administrativas necesarias y pertinentes para el cumplimiento del mandato judicial, teniendo en cuenta el informe 438-2024-MDT/OCPP/ESBM de fecha 13 de mayo del 2024.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Túcume, la distribución de la presente resolución al servidor interesado y a las áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **DIFUNDIR** la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomás Sandoval Baldera
Tomás Sandoval Baldera
ALCALDE

